

los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria; debiendo señalar domicilio en la sede de este Tribunal, que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal le serán practicadas en los Estrados.

Se le enteró, que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para sus efectos legales.

Hermosillo, Sonora, a 24 de marzo de 2008.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS EDUARDO MEZA ROJÁS
SECRETARIA DE ACUERDO
DISTRITO 28 HERMOBILLO

ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS. Patente de Aspirante a Notario al Lic. Ramón René Ramírez Ortiz	...2
INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres.	...3
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO Se aprobó la renuncia al cargo de Presidente Municipal de Guaymas del C. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez.	...9
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Convocatoria Pública No. 10.	...11
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Resolución 681, reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Economía y Finanzas, modalidad escolar de la Universidad Kino en la Ciudad de Hermosillo.	...13
MUNICIPAL	
AYUNTAMIENTO DE NOGALES Declaratoria de abandono y subasta de vehículos 539.	...17
FEDERAL	
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 Emplazamiento a varias personas del poblado Victoria y Libertad, Municipio Pitiquito.	...18



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
FEDERAL
Índice en la página No. 20

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 27 SECC. II
JUEVES 2 DE ABRIL AÑO 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, enero 29 de 2009.

"2009: AÑO DE LA LECTURA"

LIC. RAMÓN RENÉ RAMÍREZ ORTIZ

Presente.

En virtud de que han sido satisfechos los requisitos a que se refieren los artículos 84 y 86 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo, en uso de la atribución prevista en el artículo 4o., fracción V, inciso a), del citado ordenamiento, ha tenido a bien otorgarle **Patente de Aspirante a Notario**.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma ley establece en su artículo 102.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO BOURS CASTELO

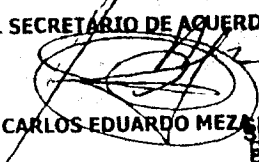
EL SECRETARIO DE GOBIERNO


WENCESLAO COTA MONTOYA

de veinte de marzo de dos mil nueve, se le **EMPLAZA**, para que comparezca a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **13:00 HORAS. (TRECE HORAS) DEL DIA LUNES 27 DE ABRIL DE 2009**, en las oficinas de este Tribunal, ubicadas en calle **Revolución número 18 entre San Luis Potosí y Zacatecas, Colonia Centro**, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por el **COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO VICTORIA Y LIBERTAD**, municipio de Pitiquito, Sonora, quien reclama, se declare firme y definitivo el acuerdo de asamblea general de ejidatarios de ocho de octubre de dos mil seis, que determinó la separación definitiva de su calidad de ejidatario; apercibiéndosele que en esa diligencia deberá ofrecer todas las pruebas que resulten de su interés, que de no hacerlo le surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria; debiendo señalar domicilio en la sede de este Tribunal, que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le serán practicadas en los Estrados.

Se le enteró, que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para sus efectos legales.

Hermosillo, Sonora, a 24 de marzo de 2008.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

 LIC. CARLOS EDUARDO MEZA SECRETARIO DE ACUERDO
 TRIBUNAL JUDICIAL AGRAVADO
 DISTRITO DE HERMOSILLO

EDICTO

EXPEDIENTE : 015/2009
 POBLADO : VICTORIA Y LIBERTAD
 MUNICIPIO : PITIQUITO
 ESTADO : SONORA

NOMBRE DEL EMPLAZADO
 JOSÉ JUAN BAUTISTA CUEVAS FÉLIX

De conformidad con los artículos 173 y 178 de la Ley Agraria, en cumplimiento al acuerdo de veinte de marzo de dos mil nueve, se le **EMPLAZA**, para que comparezca a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **14:00 HORAS. (CATORCE HORAS) DEL DIA LUNES 27 DE ABRIL DE 2009**, en las oficinas de este Tribunal, ubicadas en calle **Revolución número 18 entre San Luis Potosí y Zacatecas, Colonia Centro**, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por el **COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO VICTORIA Y LIBERTAD**, municipio de Pitiquito, Sonora, quien reclama, se declare firme y definitivo el acuerdo de asamblea general de ejidatarios de ocho de octubre de dos mil seis, que determinó la separación definitiva de su calidad de ejidatario; apercibiéndosele que en esa diligencia deberá ofrecer todas las pruebas que resulten de su interés; que de no hacerlo le surtirán

EDICTO

EXPEDIENTE : 022/2009
POBLADO : VICTORIA Y LIBERTAD
MUNICIPIO : PITIQUITO
ESTADO : SONORA

NOMBRE DEL EMPLAZADO
GILBERTO VILLA REAL

De conformidad con los artículos 173 y 178 de la Ley Agraria, en cumplimiento al acuerdo de veinte de marzo de dos mil nueve, se le **EMPLAZA**, para que comparezca a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **12:00 HORAS. (DOCE HORAS) DEL DIA LUNES 27 DE ABRIL DE 2009**, en las oficinas de este Tribunal, ubicadas en calle Revolución número 18 entre San Luis Potosí y Zacatecas, Colonia Centro, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por el **COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO VICTORIA Y LIBERTAD**, municipio de Pitiquito, Sonora, quien reclama, se declare firme y definitivo el acuerdo de asamblea general de ejidatarios de ocho de octubre de dos mil seis, que determinó la separación definitiva de su calidad de ejidatario; apercibiéndosele que en esa diligencia deberá ofrecer todas las pruebas que resulten de su interés, que de no hacerlo le surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria; debiendo señalar domicilio en la sede de este Tribunal, que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le serán practicadas en los Estrados.

Se le enteró, que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para sus efectos legales.

Hermosillo, Sonora, a 24 de marzo de 2008.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS
SECRETARIA DE ACUERDO
DISTRITO 28 HERMOSILLO

EDICTO

EXPEDIENTE : 017/2009
POBLADO : VICTORIA Y LIBERTAD
MUNICIPIO : PITIQUITO
ESTADO : SONORA

NOMBRE DEL EMPLAZADO
DAVID COTA HERNÁNDEZ

De conformidad con los artículos 173 y 178 de la Ley Agraria, en cumplimiento al acuerdo

El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento para el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, se entenderá por:

- I. **Presidencia:** Secretaría de Gobierno;
- II. **Secretaría Ejecutiva:** Instituto Sonorense de la Mujer;
- III. **Organismos para el adelanto de las mujeres en el Estado:** Instancias del gobierno Municipal creadas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres;
- IV. **Reglamento del Sistema:** Reglamento para el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y;
- V. **Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

Artículo 3.- El Sistema Estatal tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales y homogéneas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con el fin de garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 4.- El Sistema Estatal, previa aprobación de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a integrantes de la Administración Pública Estatal, que considere necesarios para la sesión correspondiente que, en su caso, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 5.- Las personas titulares integrantes del Sistema Estatal, podrán ser suplidas en sus ausencias por la persona servidora pública que para tal efecto designen.

Las personas integrantes del Sistema Estatal, comunicarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva, las designaciones de sus suplentes, con por lo menos un día hábil antes de la sesión ordinaria a celebrarse y un día hábil para las sesiones extraordinarias.

Artículo 6.- El Sistema Estatal, sesionará de forma ordinaria cuando menos tres veces al año, sin perjuicio de las extraordinarias; estas últimas, se celebrarán a petición de cualquiera de las personas integrantes, previa aprobación de la Presidencia y convocatoria que emita la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 7.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán con cinco días hábiles de anticipación, mediante escrito que deberá especificar la sede, fecha y hora de la sesión, anexando el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente.

En los mismos términos se notificarán las convocatorias para las sesiones extraordinarias, con al menos tres días hábiles de anticipación a su celebración.

Artículo 8.- El quórum para la celebración de las sesiones ordinarias, se formará con al menos cinco de los integrantes de la Administración Pública Estatal y cinco de los Organismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Municipales.

El quórum para la celebración de las sesiones extraordinarias del Sistema Estatal, se formará al menos con tres de sus integrantes de la Administración Pública Estatal y tres de los Organismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Municipales.

Artículo 9.- Si la sesión ordinaria o extraordinaria no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se tendrá por emitida la convocatoria para su desahogo a los tres días hábiles siguientes. En este caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de las personas asistentes integrantes, siempre y cuando asistan la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva o los suplentes de éstas.

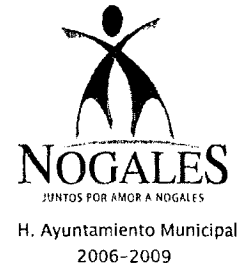
Artículo 10.- Los acuerdos en las sesiones del Sistema Estatal se adoptarán por mayoría de las personas presentes y, en caso de empate la Presidencia o el suplente de esta tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- Las actas de las sesiones del Sistema Estatal deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombres de las personas asistentes;
- IV. Desahogo del orden del día;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



EDICTO

27 de marzo de 2009

Se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que en los terrenos del Corralón Municipal, ubicado en Camino al Área de Transferencia s/n de esta ciudad se encuentran depositados bajo custodia de Oficialía Mayor Municipal, 539 vehículos que fueron abandonados por sus propietarios, en consecuencia y con fundamento al artículo 196 Bis, Fracción I, II y III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación a quienes se crean con derecho sobre algún vehículo para acudir en días hábiles a las oficinas de Tesorería Municipal ubicadas en Ave. Obregón No. 339, Col. Fundo Legal, de ésta ciudad, a pagar los adeudos por los servicios de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos por el Artículo 127, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Hacienda Municipal y Artículo 68, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Ingresos de Nogales, Sonora para el ejercicio 2009, apercibiéndose de que cumplido el plazo señalado sin presentarse reclamación, serán rematados en Subasta Pública. La lista de vehículos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este H. Ayuntamiento de Nogales, ubicado en la misma dirección anteriormente señalada.

Atentamente,
Sufragio Efectivo, No Reelección

C.P. Alfredo Ruiz Salazar
Tesorero Municipal





TESORERIA MUNICIPAL
H. NOGALES, SONORA


DÉCIMO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios autorizados, a partir del día ocho de diciembre de dos mil ocho.

DÉCIMO PRIMERO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Centro de Estudios Superiores de Baja California S.C. por conducto de su apoderado legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMÍÑO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


ING. FRANCISCO ALBERTO CÚRIEL MONTIEL,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



COPIA SIN VALOR

- V. Síntesis de las intervenciones;
- VI. Acuerdos adoptados y;
- VII. Firma de las personas asistentes que integran el Sistema Estatal.

Capítulo II Funciones del Sistema Estatal

Artículo 12.- El Sistema Estatal, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;
- II. Promover e incentivar acciones e instrumentos de coordinación con las entidades Estatales y Municipales a que se refiere la Ley;
- III. Realizar estudios y análisis de las disposiciones legales en la materia.
- IV. Formular propuestas para el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos, así como reformas y/o adiciones a las leyes en la materia;
- V. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo 16 del presente Reglamento;
- VI. Aprobar el programa anual de trabajo del Sistema Estatal;
- VII. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley;
- VIII. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto de los Derechos Humanos de las mujeres;
- IX. Promover con perspectiva de género en los diversos medios de comunicación, una cultura de no violencia hacia las mujeres y respeto a sus derechos humanos
- X.- Impulsar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- XI.- Impulsar y promover el desarrollo y ejecución de políticas públicas en esta materia;
- XII.- Impulsar la creación, fortalecimiento y capacitación constante de un grupo policiaco de reacción inmediata que actúe en casos de violencia en contra de las mujeres;

- XIII. Capacitar y sensibilizar a las y los funcionarios públicos en materia de género y violencia a fin de que ofrezcan un servicio de calidad y calidez hacia las mujeres víctimas del delito y;
- XIV. Todas aquellas que le encomienden la Ley, el Reglamento de la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo III Funciones de la Presidencia

Artículo 13.- La Presidencia tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema Estatal;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones del Sistema Estatal;
- III. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes del Sistema Estatal;
- IV. Determinar a los invitados a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento del Sistema;
- V. Rendir al titular del Ejecutivo Estatal un informe anual de las actividades del Sistema Estatal y;
- VI. Las demás que le establezca la Ley, el Reglamento de la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV Funciones de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 14.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones, en los términos del artículo 7 del Reglamento del Sistema;
- II. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema Estatal;
- III. Declarar, previa lista de asistencia, el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;
- IV. Elaborar las actas correspondientes, así como llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten;
- V. Convocar a las sesiones de las comisiones a que se refiere el artículo 16 del presente reglamento del Sistema Estatal;

VII. La presente resolución por la cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que, en su caso, la transferencia del mismo a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- El reconocimiento de validez oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución, en el entendido de que para considerar la permanencia del programa educativo, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realizará una visita de inspección extraordinaria para evaluación del cumplimiento de los planes y programas de estudio dentro de dos ciclos posteriores al egreso de la primer generación del programa educativo aprobado mediante la presente resolución.

SEXTO.- Una vez realizada la evaluación establecida en el resolutivo anterior la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora determinará la permanencia del plan y programas de estudios o el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a los resultados obtenidos.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la institución educativa, a través de su apoderado legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de la presente resolución de otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que las otorgó.

NOVENO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que se otorga a la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio citado, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCION NÚMERO 681 POR LA QUE SE OTORGA
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE
LICENCIATURA EN ECONOMÍA Y FINANZAS, MODALIDAD ESCOLAR
EN EL DOMICILIO DE CALZADA PRESBITERO PEDRO VILLEGAS FINAL SIN NÚMERO, COLONIA
CASA BLANCA, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA**

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de Licenciatura en Economía y Finanzas, modalidad escolar a realizarse en la Universidad Kino A.C., en su domicilio de Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- La Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir el programa educativo citado, conforme al plan y programas de estudio que acompaña a este expediente, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

- VI. Recabar de los integrantes del Sistema Estatal, así como de las comisiones a que se refiere el artículo 16 del presente reglamento, la información necesaria.
- VII. Integrar con la debida anticipación las propuestas a tratar en las sesiones del Sistema Estatal.
- VIII. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema Estatal;
- IX. Recabar de los integrantes del Sistema Estatal, así como a las comisiones, la información necesaria para la integración del informe que debe rendir la Presidencia en términos del artículo 13, fracción V del presente Reglamento del Sistema y;
- X. Las demás que le encomiende la Ley y el Reglamento de la Ley, el Sistema Estatal o la Presidencia del Sistema Estatal

**Capítulo V
Funciones de los Integrantes del Sistema Estatal**

Artículo 15.- Los integrantes del Sistema Estatal tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema Estatal;
- II. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Estatal y proponer vías de solución;
- III. Comunicar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema Estatal, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan y;
- IV. Las demás funciones que determine la Ley, el Reglamento de la Ley, el Sistema Estatal, el Presidente del Sistema Estatal, así como las que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de su objeto.

**Capítulo VI
Comisiones**

Artículo 16.- El Sistema Estatal establecerá las comisiones que se requieran para conocer de:

- I.- Prevención;
- II.- Atención;
- III.- Sanción y;

IV.- Erradicación de la violencia.

Cada Comisión contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal.

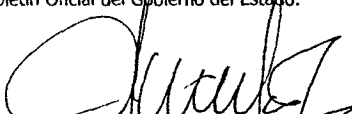
Estas Comisiones, previa aprobación del Sistema Estatal, podrán a su vez constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

Artículo 17.- Las Comisiones referidas en el artículo anterior, se conformarán con los integrantes del Sistema Estatal y las instancias de la Administración Pública Estatal que acuerden.

Artículo 18.- La operación y funcionamiento de las comisiones, serán definidos por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal.


TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


ING. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
Secretario de Gobierno



LIC. MARÍA ANTONIETA MÉRIZ CARRIZOZA
Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer



MTRO. JOSÉ PAULINO CUAMEA NAVARRO
Secretario de Desarrollo Social


LIC. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET
Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública


LIC. ABEL MARÍA MÉRIZ GUTIÉRREZ
Procurador General de Justicia


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS
Secretario de Educación y Cultura


DR. JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH
Secretario de Salud Pública


ING. FLOR AYALA ROBLES LINARES
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los once días de marzo de dos mil nueve.

RESOLUCIÓN número seiscientos ochenta y uno en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Licenciatura en Economía y Finanzas, modalidad escolar**, que imparta la **Universidad Kino A.C.**, en el domicilio de **Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.**

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día ocho de diciembre de dos mil ocho, el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Rector de la Universidad Kino A.C. para que se otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de **Licenciatura en Economía y Finanzas, modalidad escolar**, que imparta la Universidad Kino A.C. en el domicilio de Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Universidad Kino A.C. satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;
- 2.- Que la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez Final Oriente, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 10,724 de fecha 20 de agosto de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Ramón Corral Delgado, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UKI-8508206P3, y tiene por objeto la prestación de servicios educativos de nivel Superior;
- 3.- Que la Universidad Kino A.C., en su domicilio de Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 4.- Que el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Rector de la Universidad Kino A.C. conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 5.- Que la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios presentada el día ocho de diciembre de dos mil ocho, por el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Rector de la Universidad Kino A.C. se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- 6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de plan y programas de estudio, la cual fue aprobada conforme a la normatividad aplicable al caso;

7. Las Juntas de Aclaraciones se llevarán a cabo en las Oficinas de La Comisión Estatal del Agua, Ubicadas en calle Ocampo No.49, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
8. Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua ubicadas en calle Campodónico No.21 esq. Dr. Pesqueira, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señalada anteriormente.
9. Se otorgará Anticipo por el 30% (Treinta por ciento)
10. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
11. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

a).- Capital contable mínimo requerido para las obras son los señalados anteriormente, adicionalmente deberá acreditar capital contable disponible no comprometido en otras obras y/o contratos en vigor; b).- Acreditación de la personalidad jurídica; c).-Registro actualizado en la Cámara que le corresponde, en caso de que la empresa no pudiese acreditar este punto, manifestarlo por escrito, que no cuenta con tal registro; d).- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; e).- Capacidad técnica; f).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y; g).- Como toda proposición deberá ir firmada por el representante legal de la empresa, deberá presentar en papel membretado de la empresa, manifestación de la firma y antefirma del mismo. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Así mismo, el licitante deberá presentar previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el recibo que acredite el pago de las bases de licitación respectivas, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Criterios de adjudicación: En base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se realizará un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia; se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y haya presentado la proposición solvente más baja.

Autoridades Invitadas: La Secretaría de la Contraloría General, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, la Secretaría de Agricultura Ganadería Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Sonora.

- La Licitación objeto de la presente convocatoria, se llevara a cabo con Reducción de Plazos de acuerdo a la Autorización escrita del Vocal Ejecutivo de Esta Entidad, mediante Oficio No. CEA-118-09 de fecha 31 de Marzo de 2009.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Hermosillo, Sonora, a 02 de Abril de 2009

C. ING. RENATO DILLON VALDEZ
VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

RUBRICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

ACUERDO:

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 246

PRIMERO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo que establecen los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la renuncia presentada por el ciudadano ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con efectos a partir del día 24 de marzo de 2009, considerando que la misma ha sido calificada como procedente por el citado Ayuntamiento y resuelve que la ciudadana SUSANA CORELLA PLATT ejercerá las funciones de Presidenta Municipal en el citado Ayuntamiento, a partir de la fecha en que rinda la protesta de ley.

SEGUNDO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer del conocimiento a la ciudadana LETICIA LORENA ESPINOZA ORTIZ que de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resulta necesario acuda ante el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a la sesión que se cite para tal efecto, a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de Regidora Propietaria del citado órgano de gobierno municipal.

TERCERO.- Se comisiona para fungir como testigo de las tomas de protesta a que se refieren los puntos anteriores del presente acuerdo a la ciudadana Diputada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

Lo que comunico a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Hermosillo, Sonora, 24 de marzo de 2009.



C. RAYNALDO MILLAN COTA
DIRUTADO SECRETARIO
CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 010

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la Contratación de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070059-014-09	07 de Abril de 2009.	06 de Abril de 2009. 11:00 Horas.	07 de Abril de 2009. 10:00 Horas.	13 de Abril de 2009. 10:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Terminación	
112 Días Naturales	27 de Abril de 2009.		16 de Agosto de 2009.	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
En Convocante \$ 3,300.00 Costo en CompraNET: \$ 3,000.00	Nueva Fuente De Captación (Ampliación) En La Localidad De Santa Ana, Municipio De Santa Ana En El Estado De Sonora.			
Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070059-015-09	07 de Abril de 2009.	06 de Abril de 2009. 12:00 Horas.	07 de Abril de 2009. 11:00 Horas.	13 de Abril de 2009. 12:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Terminación	
112 Días Naturales	27 de Abril de 2009.		16 de Agosto de 2009.	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
En Convocante \$ 3,300.00 Costo en CompraNET: \$ 3,000.00	Sectorización De Red De Agua Potable (Ampliación) En La Localidad De Nacoziari De Garcia, Municipio De Nacoziari De Garcia En El Estado De Sonora.			

- Los fondos para la ejecución de la licitación provienen del Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2009 de acuerdo a oficio No. SH-ED-R-09-101 de fecha 25 de Marzo de 2009 emitido por la Secretaría de Hacienda.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en calle Campodónico No.21 esq. Dr. Pesqueira, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en calle Ocampo No.49, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: se cubrirá a través de efectivo, depósito bancario al número de cuenta 4038052999 del Banco HSBC o mediante cheque de caja o certificado a favor de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, para lo cual la Convocante expedirá el recibo correspondiente, o bien a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales denominado CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- Los interesados podrán presentar su proposición por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
- La Visita al sitio de la Obra: Nueva Fuente De Captación (Ampliación) En La Localidad De Santa Ana, Municipio De Santa Ana En El Estado De Sonora, se efectuará partiendo de las oficinas de la Presidencia municipal de Santa Ana, municipio de Santa Ana, en el Estado de Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente.
- La Visita al sitio de la Obra: Sectorización De Red De Agua Potable (Ampliación) En La Localidad De Nacoziari De Garcia, Municipio De Nacoziari De Garcia En El Estado De Sonora, se efectuará partiendo de las oficinas de la Presidencia municipal de Nacoziari de Garcia, municipio de Nacoziari de Garcia, en el Estado de Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente.